

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., junio veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación 11001 3103 022 2019 00162 00ok

1. Por secretaría realícese y remítase de nuevo el oficio dirigido a la oficina de registro, teniendo en cuenta lo manifestado por esta a pdf. 13, en el que se indica que no se registra porque no se señaló la identificación de las partes.

2. Se requiere a la parte actora para que allegue al proceso las publicaciones ordenadas en el auto admisorio (pdf. 08 pág. 397), así como las fotos de la valla que trata el numeral 7 del artículo 375 del C.G.P.

3. Se requiere a la parte actora para que notifique al acreedor hipotecario o realice las manifestaciones pertinentes para poder seguir adelante con el presente proceso.

4. Las cargas impuestas en los numerales 2 y 3 deben ser cumplidas en el término de 30 días, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito en la forma prevista en el artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-
BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0b650b4e5bc4062dacfa2d99ef8395c70855df8c035bbe27d060b5e067654e2a

Documento generado en 23/06/2021 02:53:38 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**